



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.**

REF.: Multa a “Empresa Kuden S.A.”, RUT,
96.725.460-6, en el marco de la fiscalización al
programa, “Formación en el Puesto de Trabajo
2011. Línea de Jóvenes Aprendices”.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

TEMUCO, 27 JUN. 2017

CONSIDERANDO:

1.-Que, con fecha 09 de febrero y 06 de marzo de 2012, se procede a fiscalizar a la empresa, “Kuden S.A.”, RUT 96.725.460-6, representada legalmente por don Mauricio Maurel Tassara, C.I.Nº12.611.380-3, ambos con domicilio en Miguel Ansorena Nº121, comuna de Pucón, región de La Araucanía, empresa que se adjudicó mediante Resolución Exenta Nº2265 del 25 de agosto de 2011, beneficios del Programa Formación en el Puesto de Trabajo 2011, Línea Jóvenes Aprendices, por concepto de bonificación a la contratación y bonificación a la capacitación.

2.-Que, el proceso de fiscalización, constato como hecho irregular que la empresa modificó la designación del Maestro Guía, toda vez que incorporó a: don René Cid Muñoz, Maestro Guía de Groom, don Humberto Galas Segovia, Maestro Guía de Telefonista, don Miguel Vilugron Sáez, Maestro Guía de Botones, doña Aurora del Carmen Ortega Valverde, Maestro Guía de Vajillero, y a don Cristian Mellado Vasquez, Maestro Guía de Ayudante de Cocina, quienes no se encuentran informados, ni autorizados por el Servicio Nacional, para cumplir el rol o función de Maestro Guía, toda vez que esta Dirección Regional, no tuvo a la vista los antecedentes curriculares de dichas personas, y determinar si estos cumplían o no con los requisitos exigidos en el Instructivo del Programa.

3.-Que, mediante ORD. Nº647, del 20 de marzo de 2012, se solicitan los respectivos descargos a la empresa en comento, por el hecho irregular constatado en el proceso de fiscalización.

4.-Que, la entidad interpelada presenta escrito de descargo en fecha 09 de abril de 2012, suscrito por su representante legal don Mauricio Maurel Tassara, quien ante el hecho irregular, expone lo siguiente:

“(…) con respecto a las declaraciones tomadas a los asistentes, donde señalan maestros guías no identificados en la postulación presentada, podemos indicar lo siguiente:
(…) el Maestro Guía propuesto en la postulación fue el Sr. Rodrigo Vega, Jefe de Punto de Venta división de Alimentos y Bebidas, con más de nueve años de permanencia en la empresa, por lo que sus conocimientos operativos son de alto nivel. Además, Rodrigo es

Folio 304

formador interno con experiencia en la formación y entrega de conocimientos a colaboradores.
Una vez terminada la formación formal de INACAP, y entrega de diplomas del curso (...), y la inducción principal del Maestro Guía, se decidió a raíz de la diversidad de cargos de los participantes del programa (Botones, Guardia de Seguridad, Ayudante de Cocina, etc), y la especificidad de cada uno, aumentar los Maestros Guías (...).
A pesar de que siempre nos hemos distinguido por potenciar el crecimiento y la formación de nuestros colaboradores, es la primera vez que participamos de un programa de estas características y por lo tanto, es posible que hayamos cometido un error al no comunicar oportunamente la asignación de nuevos Maestros Guías. Esta o cualquier otra omisión se debió a un desconocimiento de nuestra parte y en ningún caso a una intencionalidad de pasar a llevar el procedimiento establecido (...).";

5.-Que, teniendo presente la normativa que regula el Programa de Formación en el Puesto de Trabajo, año 2011, la Resolución Exenta Nº5239, de fecha 16 de junio de 2011, que aprueba instrucciones para la ejecución del programa antes aludido y delega facultades que indica en los Directores Regionales y funcionarios a contrata del SENCE.
Que el hecho descrito en el considerando segundo, de la presente Resolución Exenta, infringe lo establecido en el título II.1 "Bonificación a la contratación de jóvenes Aprendices", la cual establece los requisitos para ser Maestro Guía, y título VIII. De la Fiscalización del Programa, tercer párrafo, que dice: "Asimismo será aplicable a este Programa el Título III, sobre infracciones y Sanciones, de la Ley Nº19.518 (...)", que específicamente la empresa no comunicó al Servicio Nacional del cambio y/o incorporación de Maestros Guías.

6.-Que, el Informe Inspectivo Regional Nº197 de 2012, contiene los antecedentes de hecho, sobre los cuales se funda la presente Resolución Exenta.
7.-Que, en la especie se verifica la atenuante descrita en el artículo 77 Nº 2 del D.S. Nº 98 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1997, esto es, la irrepachable conducta anterior del infractor, toda vez que la empresa no registra multa en el sistema.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su asignación 15-05-01-24-01-090, glosas 8, 10, 13 y 14, el Decreto Nº28 de fecha 12 de abril de 2011, que establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa Formación en el Puesto de Trabajo Año 2011, los artículos 46 letra c), 57, 58, 59, 61, 75 y demás pertinentes de la Ley Nº19.518, los artículos: 39 al 46, 67, 72, 76, 77, 79, y demás pertinentes del Reglamento de Trabajo y Previsión Social, la Resolución Nº1.600, de 2008, pronunciada por la Contraloría General de la República, y la Ley Nº19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos, la Resolución Exenta Nº 5239, de fecha 16 de junio de 2011, que aprueba instrucciones para la ejecución del programa antes aludido y delega facultades que indica en los Directores Regionales y funcionarios a contrata del SENCE, dictada por este Servicio Nacional.

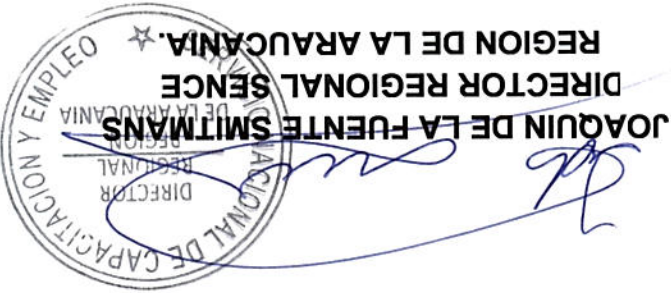
RESUELVO:

1.-Aplicar multa administrativa a la empresa, "KUDEN S.A.", RUT 96.725.460-6, equivalente a 03 UTM, por hecho irregular descrito en el considerando segundo de la presente Resolución Exenta, sancionado según lo previsto en el artículo N°76, del Reglamento General de la Ley N°19.518, contenido en el D.S. N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, específicamente la empresa modifica la designación del Maestro Guía, toda vez que incorporó a: don René Cid Muñoz, Maestro Guía de Groom, don Humberto Galas Segovia, Maestro Guía de Telefonista, don Miguel Vilugron Sáez, Maestro Guía de Botones, doña Aurora del Carmen Ortega Valverde, Maestro Guía de Vajillero, don Cristian Mellado Vasquez, Maestro Guía de Ayudante de Cocina, quienes no se encuentran informados, ni autorizados por el Servicio Nacional, para cumplir el rol o función de Maestro Guía, toda vez que esta Dirección Regional, no tuvo a la vista los antecedentes curriculares de dichas personas, y poder determinar si estos cumplían o no con los requisitos exigidos en el instructivo del Programa.

2.-La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901, correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

3-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N°19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



JDELAFS/MSF
Distribución
- Representante de la empresa, "KUDEN S.A.",
- Depto. Empleo regional
- Depto. regional de administración y finanzas.
- Archivo.